



Asamblea General

Distr. general
3 de marzo de 2005

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 39 a) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 20 de diciembre de 2004

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/59/L.26/Rev.1 y Add.1)]

59/212. Cooperación internacional para la asistencia humanitaria en los casos de desastre natural: desde el socorro hasta el desarrollo

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 46/182, de 19 de diciembre de 1991, cuyo anexo contiene los principios rectores del fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia del sistema de las Naciones Unidas, así como sus resoluciones relativas a la cooperación internacional para la asistencia humanitaria en los casos de desastre natural: desde el socorro hasta el desarrollo, y recordando las resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social en las series de sesiones sobre asuntos humanitarios de sus períodos de sesiones sustantivos,

Reconociendo la importancia que tienen los principios de neutralidad, humanidad e imparcialidad para la prestación de asistencia humanitaria,

Subrayando que incumbe al Estado afectado la responsabilidad primordial en cuanto a iniciar, organizar, coordinar y suministrar la asistencia humanitaria en su territorio, así como a facilitar la labor de las organizaciones humanitarias para mitigar las consecuencias de los desastres naturales,

Subrayando también la importancia de integrar la reducción de los riesgos en todas las fases de la gestión de las actividades en casos de desastre, la planificación del desarrollo y la recuperación después de los desastres,

Subrayando además, en este contexto, la importante función que desempeñan las organizaciones dedicadas al desarrollo al apoyar las actividades nacionales encaminadas a mitigar las consecuencias de los desastres naturales,

Subrayando que es responsabilidad de todos los Estados tomar medidas de preparación, respuesta y mitigación a fin de reducir lo más posible los efectos de los desastres naturales, reconociendo al mismo tiempo la importancia de la cooperación internacional en apoyo de los esfuerzos de los países afectados que puedan tener una capacidad limitada para realizar esa labor,

Acogiendo favorablemente la Estrategia Internacional de Reducción de Desastres,

Destacando que las autoridades nacionales deben aumentar la resistencia de las poblaciones a los desastres, entre otros medios, aplicando la Estrategia Internacional de Reducción de Desastres para que disminuyan los riesgos que corren

las personas, sus medios de vida, la infraestructura socioeconómica y los recursos ambientales,

Teniendo en cuenta los resultados de la segunda Conferencia Internacional sobre sistemas de alerta temprana, celebrada en Bonn (Alemania) del 16 al 18 de octubre de 2003 bajo los auspicios de las Naciones Unidas,

Acogiendo con beneplácito la labor de preparación de la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres, que ha de celebrarse en Kobe (Japón) del 18 al 22 de enero de 2005, y subrayando la importancia que tiene la Conferencia para promover iniciativas nuevas en el ámbito de la reducción de los riesgos de desastre,

Señalando la función esencial que desempeñan los recursos locales, así como la capacidad nacional existente, en la respuesta a los desastres naturales y la gestión de riesgos,

Reconociendo la destacada función que desempeñan las sociedades nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, como parte del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, en la preparación y la reducción de los riesgos respecto de los desastres, la respuesta a éstos, la rehabilitación y el desarrollo,

Subrayando la importancia de que se dé a conocer mejor en los países en desarrollo la capacidad existente en los planos nacional, regional e internacional para asistirlos,

Observando que no se ha progresado en la tarea de ultimar la preparación del Inventario de Tecnologías Avanzadas para Responder a los Desastres como elemento nuevo del Registro Central de Recursos para Hacer Frente a los Desastres¹, según pidió en su resolución 58/25, de 5 de diciembre de 2003,

Subrayando la importancia de la cooperación internacional para apoyar las actividades que llevan a cabo los Estados afectados con el fin de hacer frente a los desastres naturales en todas sus etapas, incluidas la prevención, la preparación, la mitigación y la recuperación y reconstrucción, así como del fortalecimiento de la capacidad de respuesta de los países afectados,

Reconociendo que los desastres naturales pueden afectar de forma negativa a los esfuerzos por lograr el crecimiento económico, el desarrollo sostenible y los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio, y señalando que tales esfuerzos pueden contribuir a aumentar la capacidad de recuperación de la población respecto de esos desastres,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos que realizan los Estados Miembros, con la ayuda de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría y en cooperación con el Grupo Consultivo Internacional de Operaciones de Búsqueda y Salvamento, a fin de aumentar la eficiencia y eficacia de la asistencia internacional a las operaciones de búsqueda y salvamento en zonas urbanas, y señalando, en este contexto, su resolución 57/150, de 16 de diciembre de 2002, titulada “Fortalecimiento de la eficacia y la coordinación de la asistencia internacional a las operaciones de búsqueda y salvamento en zonas urbanas”,

Alentando, a ese respecto, las iniciativas encaminadas a fortalecer el Grupo Consultivo Internacional de Operaciones de Búsqueda y Salvamento y sus grupos

¹ Se puede consultar en <http://ocha.unog.ch/cr/>.

regionales, en particular por medio de la participación de representantes de un número mayor de países en sus actividades,

Consciente de los efectos que puede tener la insuficiencia de recursos en la preparación para los desastres naturales y la respuesta cuando se produzcan, y haciendo hincapié, a ese respecto, en la necesidad de alcanzar una comprensión más precisa de la repercusión que tiene el nivel de financiación en la respuesta a los desastres naturales,

Subrayando la necesidad de que sigan aumentando la información y los análisis disponibles sobre las necesidades, las respuestas y los recursos financieros relacionados con los desastres naturales,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General titulados “Cooperación internacional para la asistencia humanitaria en los casos de desastre natural: desde el socorro hasta el desarrollo”² y “Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas”³;

2. *Expresa su profunda preocupación* por el gran número y la escala de los desastres naturales, así como por sus efectos, que son cada vez mayores y provocan pérdidas enormes de vidas y bienes en todo el mundo, en particular en las sociedades vulnerables que carecen de capacidad suficiente para mitigar en forma efectiva las consecuencias negativas a largo plazo de los desastres naturales en los planos social, económico y ambiental;

3. *Exhorta* a todos los Estados a que adopten, en caso necesario, y sigan aplicando efectivamente las medidas legislativas y de otra índole que se requieran para mitigar los efectos de los desastres naturales e integrar estrategias de reducción del riesgo de desastres en la planificación del desarrollo, mediante, entre otras cosas, la prevención de los desastres, incluida la utilización adecuada de la tierra y la reglamentación de la construcción, así como la preparación para los desastres y la creación de capacidad de respuesta y de mitigación, y pide a la comunidad internacional que siga prestando asistencia, a este respecto, a los países en desarrollo, así como a los países de economía en transición, teniendo en cuenta su vulnerabilidad a los riesgos naturales;

4. *Destaca*, en este contexto, la importancia de fortalecer la cooperación internacional, en particular utilizando efectivamente los mecanismos multilaterales, en la prestación de asistencia humanitaria en todas las etapas de los desastres, desde el socorro y la mitigación hasta el desarrollo, en particular asignando recursos suficientes;

5. *Destaca también* que la asistencia humanitaria en los casos de desastre natural debe prestarse de conformidad con los principios rectores que figuran en el anexo de la resolución 46/182 y respetándolos debidamente, y que debe determinarse en función de la dimensión humana del desastre natural de que se trate y las necesidades resultantes;

6. *Reconoce* que el crecimiento económico y el desarrollo sostenible contribuyen a aumentar la capacidad de los Estados para mitigar los desastres naturales, prepararse y hacerles frente;

² A/59/374.

³ A/59/93-E/2004/74.

7. *Reafirma* que el análisis de riesgos y la reducción de la vulnerabilidad a los desastres son parte integrante de las estrategias de asistencia humanitaria, erradicación de la pobreza y desarrollo sostenible y deben tenerse en cuenta en los planes de desarrollo de todos los países y comunidades vulnerables, incluso, según proceda, en los planes relativos a la recuperación después de los desastres y a la transición del socorro al desarrollo, y afirma que en esas estrategias preventivas se deben fortalecer más los sistemas de preparación para los desastres y de alerta temprana en los planos nacional y regional, entre otras cosas, mediante una mejor coordinación entre los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y la cooperación con los gobiernos de los países afectados, las organizaciones regionales y otras organizaciones competentes a fin de que la respuesta a los desastres naturales y la mitigación de sus efectos tengan la máxima eficacia, en especial en los países en desarrollo;

8. *Subraya* la importancia de los resultados de la 28ª Conferencia Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, celebrada en Ginebra del 2 al 6 de diciembre de 2003;

9. *Subraya también* la importancia de que aumente la cooperación internacional, en particular por conducto de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, para ayudar a los países en desarrollo en sus esfuerzos por crear capacidad local y nacional y por predecir los desastres naturales, prepararse y responder a ellos de forma eficaz y eficiente;

10. *Destaca* la necesidad de que se establezcan asociaciones de colaboración entre los gobiernos, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones humanitarias pertinentes y las empresas especializadas con el fin de promover la capacitación destinada a fortalecer la preparación para los desastres naturales y la respuesta a éstos;

11. *Hace un llamamiento* a los Estados, las Naciones Unidas y otros agentes pertinentes, según corresponda, para que presten asistencia al objeto de corregir la falta de conocimientos relativos a las actividades en casos de desastre y la reducción de los riesgos hallando formas de mejorar los sistemas y las redes de recopilación y análisis de la información sobre los desastres, la vulnerabilidad y los riesgos y para que contribuyan a que se tomen decisiones bien fundadas;

12. *Destaca* la necesidad de promover el acceso a la tecnología y los conocimientos relacionados con los sistemas de alerta temprana y con los programas de mitigación y su transferencia a los países en desarrollo afectados por desastres naturales;

13. *Alienta* a que las tecnologías de teleobservación terrestres y espaciales se utilicen más para prevenir y mitigar los desastres naturales y gestionar las actividades conexas, cuando corresponda;

14. *Alienta también* a que en esas operaciones los gobiernos, los organismos espaciales y las organizaciones internacionales humanitarias y de desarrollo competentes intercambien datos geográficos, incluso imágenes obtenidas por teleobservación y datos de los sistemas de información geográfica y del sistema mundial de determinación de posición, según proceda, y señala en este contexto iniciativas como las llevadas a cabo en el marco de la Carta internacional sobre el espacio y los grandes desastres y la Red mundial de información en casos de desastre;

15. *Destaca* que se deberían emprender esfuerzos particulares de cooperación internacional para fomentar y ampliar más la utilización de la

capacidad nacional y local, incluso en el marco del Grupo Consultivo Internacional de Operaciones de Búsqueda y Salvamento, y, según proceda, la capacidad regional y subregional de los países en desarrollo para prepararse y responder a los desastres naturales, ya que de ese modo los medios podrían desplegarse desde un lugar más próximo a donde se ha producido el desastre, con más eficacia y a un costo menor;

16. *Reconoce*, a este respecto, que el sistema de las Naciones Unidas de evaluación y coordinación para casos de desastre sigue siendo un instrumento útil para que los Estados Miembros aporten conocimientos especializados en gestión de las actividades en casos de desastre que permitan responder a las emergencias repentinas;

17. *Insta* a los Estados Miembros a que, con el apoyo de los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, hagan un mayor esfuerzo por determinar métodos prácticos de canalizar recursos y reforzar el apoyo a la capacidad nacional de gestión de las actividades en casos de desastre en los países propensos a que se produzcan;

18. *Acoge con beneplácito* el papel desempeñado por la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría como centro de coordinación del sistema de las Naciones Unidas para la promoción y coordinación de las respuestas a los casos de desastre entre los organismos humanitarios de las Naciones Unidas y otros asociados en esa esfera;

19. *Toma nota con interés* de las iniciativas adoptadas por la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para establecer puestos regionales de asesor en materia de respuesta a los desastres y asesor en mitigación de los desastres con el fin de ayudar a los países en desarrollo en la creación de capacidad de prevención, preparación, mitigación y respuesta en relación con los desastres de forma coordinada y complementaria;

20. *Alienta* a que el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales sigan cooperando a fin de aumentar la capacidad de esas organizaciones para responder a los desastres naturales;

21. *Alienta* a los Estados que aún no hayan suscrito o ratificado el Convenio de Tampere sobre el suministro de recursos de telecomunicaciones para la mitigación de catástrofes y las operaciones de socorro en casos de catástrofe, aprobado en Tampere (Finlandia) el 18 de junio de 1998, a que estudien la posibilidad de hacerlo;

22. *Reitera su petición* de que el Secretario General, en colaboración con las organizaciones y los asociados pertinentes, ultime la preparación del Inventario de Tecnologías Avanzadas para Responder a los Desastres como elemento nuevo del Registro Central de Recursos para Hacer Frente a los Desastres¹, y que posteriormente lo actualice de manera periódica;

23. *Alienta* a los donantes a que valoren la importancia que tiene asegurar que no se preste una asistencia mayor a los desastres naturales de gran notoriedad que a aquellos cuya notoriedad sea relativamente menor, teniendo presente que la asignación de los recursos debe venir dictada por las necesidades, así como la importancia de procurar incrementar la asistencia a los programas de reducción de los desastres y de preparación para cuando ocurran y a las actividades de respuesta y mitigación de sus efectos;

24. *Pide* al Secretario General que examine el modo de seguir mejorando la evaluación de las necesidades y las respuestas y de aumentar los datos disponibles sobre la financiación de las respuestas a los desastres naturales, que estudie

recomendaciones concretas para mejorar la respuesta internacional a los desastres naturales, según proceda, sobre la base de su examen y teniendo también presente la necesidad de resolver los desequilibrios e insuficiencias geográficas y sectoriales que pueda haber en dichas respuestas, así como de utilizar más eficazmente los organismos nacionales de respuesta a las situaciones de emergencia, y que le presente un informe al respecto en su sexagésimo período de sesiones.

*74ª sesión plenaria
20 de diciembre de 2004*